



Santiago, 09 de junio de 2016  
GG-SVS AVO/009/2016

**HECHO ESENCIAL**  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**  
**Inscripción Registro de Entidades Informantes N° 286**

**MAT.: Autorización del Ministerio de Obras Públicas, a la Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A. para que el accionista y adjudicatario de la concesión, OHL Concesiones S.A. transfiera el 50% de su participación accionaria a OHL Concesiones Chile S.A.**

**Señor**  
**Carlos Pavez Tolosa**  
**Superintendente de Valores y Seguros**  
**Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449**  
**Santiago**  
**Presente**

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30, tenemos a bien comunicar, en carácter de Hecho Esencial relacionado con los negocios que desarrolla la Sociedad, lo siguiente:

Que, mediante el Resuelvo N° 1152/(Exento) del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 7 de junio del año en curso, se autorizó a esta Sociedad Concesionaria para que el accionista y adjudicatario de la concesión, OHL Concesiones S.A. transfiera el 50% de su participación accionaria a OHL Concesiones Chile S.A. conforme a los términos de la solicitud GG-DGOP AVO/003/2016 de fecha 4 de febrero de 2016 y a lo dispuesto por los artículos 30 N° 5 y 65 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Cabe destacar que informaremos a esa Superintendencia una vez que se perfeccione la referida trasferencia de acciones, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
**Fernando Vergara Solar**  
**Gerente General**  
**Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.**



|   |  |  |
|---|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |  |  |
| RECIBIDO                                    |  |  |
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON        |  |  |
| RECEPCION                                   |  |  |
| DEPART.<br>JURIDICO                         |  |  |
| DEPT. T. R.<br>Y REGISTRO                   |  |  |
| DEPART.<br>CONTABIL.                        |  |  |
| SUB. DEP.<br>C. CENTRAL                     |  |  |
| SUB. DEP.<br>E. CUENTAS                     |  |  |
| SUB. DEPTO.<br>C. P. Y<br>BIENES NAC.       |  |  |
| DEPART.<br>AUDITORIA                        |  |  |
| DEPART.<br>V. O. P. U. y T.                 |  |  |
| SUB. DEPTO.<br>MUNICIP.                     |  |  |
| REFRENDACION                                |  |  |
| REF. POR \$                                 |  |  |
| IMPUTAC.                                    |  |  |
| ANOT. POR \$                                |  |  |
| IMPUTAC.                                    |  |  |
| DEDUC.DTO.                                  |  |  |

REF: Autoriza transferencia de acciones de la "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A." concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".

SANTIAGO, - 7 JUN 2016

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

- 7 JUN 2016

VISTOS:

**TRAMITADO**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en sus artículos 30 N° 5 y 65 N°1.
- El D.S. MOP N° 133 de fecha 31 de enero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en particular, el artículo 1.7.7.3.
- La escritura pública de constitución de la "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.", de fecha 23 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.
- Las cartas GG-DGOP-AVO/003/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, GG-DGOP-AVO/004/2016, de fecha 21 de marzo de 2016 y GG-DGOP-AVO/005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, todas de la "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A."
- La escritura pública de constitución de la sociedad "OHL Concesiones Chile S.A.", de fecha 25 de abril de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

9743778

- La Declaración Jurada del representante legal de la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.”, de fecha 28 de enero de 2016.
- El memorándum N° 86, de fecha 01 de abril de 2016, del Jefe de la Unidad de Análisis Tributario y Financiero de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que la “Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.”, fue constituida por escritura pública de fecha 23 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, por las sociedades “OHL Concesiones S.A.”, adjudicataria de la concesión, con 51% de los derechos sociales y “Sacyr Concesiones Chile S.A.”, con 49% de los derechos sociales. Por Resolución MOP N° 2088, de fecha 28 de octubre de 2014, se autorizó la transferencia del 1% de las acciones de la sociedad “OHL Concesiones S.A.” a la sociedad “Sacyr Concesiones Chile S.A.”, por tanto, la sociedad quedó constituida con un 50% de participación accionaria para cada accionista.
- Que el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones, en su parte pertinente, dispone que: “El adjudicatario de la concesión deberá tener como mínimo un 51% de los derechos de la sociedad concesionaria y se obliga a no transferirlos, durante el periodo de construcción, sin autorización del Ministerio de Obras Públicas”.
- Que el artículo 65 N° 1 del referido Reglamento, establece que: “De acuerdo con lo previsto en el inciso quinto del artículo 30º del presente Reglamento, la sociedad concesionaria *deberá solicitar autorización al MOP, durante el periodo de construcción, para transferir sus acciones o derechos.*”.
- Que el artículo 1.7.7.3 “Transformación, fusión y cambios en la administración de la sociedad concesionaria y otros actos” de las Bases de Licitación, establece que la Sociedad Concesionaria *deberá solicitar autorización al MOP, durante la etapa de construcción, para transferir sus acciones o derechos*, según lo establecido en el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.
- Que la “Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.”, mediante carta GG-DGOP AVO/003/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, suscrita por su representante legal y por los representantes legales de las sociedades “OHL Concesiones S.A. y OHL Concesiones Chile S.A.”, solicitó autorización para transferir la totalidad de las acciones de “OHL Concesiones S.A.” a “OHL Concesiones Chile S.A.”.
- Que por carta GG-DGOP-AVO/004/2016, de fecha 21 de marzo de 2016 y complementando su solicitud, la “Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.”, hizo presente que conforme lo establecen las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional (REI) de Precalificación de Proyectos de Concesiones de Américo Vespuco Oriente, la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.” acreditará el patrimonio contable mínimo exigido en dichas Bases con el patrimonio de su matriz, la sociedad “OHL Concesiones S.A.”. La carta fue suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y de las sociedades “OHL Concesiones Chile S.A.”, “OHL Concesiones S.A.”. Asimismo, la suscribe el representante legal de “Sacyr Concesiones Chile S.A.” (actual “Sacyr Concesiones Chile S.p.A.”) quien, además, ratifica lo expuesto en la solicitud de carta GG-DGOP AVO/003/2016.
- Que por carta GG-DGOP-AVO/005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, la Sociedad Concesionaria acompañó la carta GG-DGOP-AVO/004/2016, el cuadro resumen de antecedentes económicos y financieros, en cumplimiento del Documento N° 5, letra c) de las Bases de Precalificación y antecedentes legales de la modificación de estatutos de la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.” de aumento de capital.
- Que la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.”, fue constituida por escritura pública de fecha 25 de abril de 2002 ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores. Sus accionistas son: “Obrascon Huarte Lafín S.A.” con una acción y “OHL Concesiones S.A.” con 800.699.058 acciones.
- Que la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.” está constituida en un 99% por la sociedad “OHL Concesiones S.A.”, adjudicataria de la concesión.

- Que mediante Declaración Jurada, de fecha 28 de enero de 2016, el representante legal de la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.”, realiza la declaración jurada de responsabilidad exigida por las Bases de Precalificación del REI de Precalificación de Proyectos de Concesiones de Américo Vespuco Oriente, conforme al Anexo N° 2, Formulario N° 1 de dichas Bases.
- Que la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.”, *cumple con todos los requisitos legales, económicos y financieros* que se exigieron en las Bases de Precalificación del REI de Precalificación de Proyectos de Concesiones de Américo Vespuco Oriente para participar en la licitación de la obra pública fiscal “Concesión Américo Vespuco Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales”.
- Que mediante memorándum N° 86, de fecha 01 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad de Análisis Tributario y Financiero de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, concluyó que la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.” cumple desde el punto de vista financiero-económico con las condiciones financieras establecidas en las Bases de Licitación de la “Concesión Américo Vespuco Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales” y con las Bases de Precalificación, por tanto, no existen observaciones que realizar a la solicitud de transferencia de acciones.
- Que las solicitudes de transferencia de acciones que efectúa una Sociedad Concesionaria requieren de autorización del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones, en relación a lo establecido en el artículo 65 N° 1 del mencionado Reglamento y el artículo 1.7.7.3 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Américo Vespuco Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales”.

**RESUELVO:**

**MOP N° 1152 / (Exento)**

- AUTORÍZASE** a la “Sociedad Concesionaria Vespuco Oriente S.A.” para que el accionista y adjudicatario de la concesión, “OHL Concesiones S.A.”, transfiera el 50% de su participación accionaria a la sociedad “OHL Concesiones Chile S.A.”, conforme a los términos de su solicitud.
- ESTABLÉCESE** que esta autorización no afecta la obligación de la “Sociedad Concesionaria Vespuco Oriente S.A.” de dar cumplimiento íntegro, cabal y oportuno al contrato de concesión, en la forma y condiciones establecidas en él.
- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la “Sociedad Concesionaria Vespuco Oriente S.A.”, Dirección General de Obras Públicas, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Fiscalía del MOP, División de Construcción de Obras Concesionadas, División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Inspector Fiscal del contrato y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEROLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VºBº  
Director General de Obras públicas

ALBERTO UNDURRAGA VIÑA  
Ministro de Obras Públicas



ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas